

publicación del presente, para que se dé traslado de la demanda a la esposa del demandado Pascale Boy Marroig, a los solos efectos del artículo 144 R.H., por encontrarse en paradero desconocido, así como del embargo trabado sobre el vehículo matrícula J-8753-I, y la finca registral número 18.272.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2405

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOCE DE MADRID

EDICTO

Don José Lázaro Merino Jiménez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Doce de los de Madrid.

Hago saber Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivo bajo el número 542/90, a instancia de Ahorro Leasing, S.A., contra Consorcio Hostelerero, S.A., y Francisco Javier García García, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 5 de abril de 1993, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de 6.231.160 pesetas, debiendo acreditar quien desee tomar parte en las subastas, haber ingresado previamente en la cuenta correspondiente que al efecto se lleva en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., en forma legal.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 4 de mayo de 1993, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Au-

diencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 1 de junio de 1993, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta respectivo.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 50 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder el remate a un tercero, con las reglas que establece el artículo 1.499 de la Ley Procesal Civil.

8.— Si por causa de fuerza mayor, no pudiera tener lugar la celebración del remate en cualquiera de las fechas señaladas, se entenderá que el mismo tendrá lugar al día siguiente hábil de aquel en que se produjo la circunstancia impeditiva, manteniendo subsistentes el resto de las condiciones de su celebración.

Bienes objeto de subasta

Vivienda en planta baja, sita en el Paseo de Colón, número 146, en el

Conjunto Residencial La Concha, Santiago de la Ribera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, libro 368, folio 25, finca número 30.146.

En Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 1768

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Rafael Cancero Loma, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 333/92, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Agustín Rodríguez Monje, contra don Vicente Guardiola Soler y doña Antonia Valencia Sanmartín, en reclamación de 15.165.984 pesetas de principal, más 5.000.000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, en los cuales por resolución de esta fecha, he acordado librar el presente a fin de notificar a los ignorados herederos del demandado don Vicente Guardiola Soler la existencia de este procedimiento en el que se ha trabado embargo sobre bienes propiedad de los demandados referidos, a fin de que puedan personarse si a su derecho convinieren.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a quienes expresado queda, expido el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Cartagena a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.